

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2020 - 00031- 00

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso, no existe embargo del crédito ni embargo de remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, junio 23 de 2020.



EDNA MARGARITA MARIN
ARIZA SECRETARIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, junio veintitrés (23) De Dos Mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y ser procedente de conformidad con el artículo 461 C.G. del P. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BAGUER SAS en contra de RICARDO NIÑO RODRIGUEZ por pago total de la obligación por el demandado y las costas del proceso; de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito anterior.

SEGUNDO. ORDENASE la cancelación de los embargos vigentes dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.

TERCERO. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se cumplió por anotación en el estado No. <u>54</u> de hoy 24 de junio de dos mil veinte, siendo las 8:00 am.
 EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bbcd9911e4d2ef7ca2d4262f06ff5dd280e3db40e1daea2e
86690ddd6956c**

Documento generado en 23/06/2020 03:47:15 PM